



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



J

000000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA.
LTDA. TERMOCONSTRU.-----
CAPITAL : US \$ 400.00.-----

10/07/51 25

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los diez días del mes de Julio del dos mil uno, ante mí,
8 DOCTOR. S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto de
9 éste Cantón, comparecen los señores: DIEGO TORO DEJARANO, de
10 estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en esta
11 ciudad, CARLOS RAMON BALLERINO MOELLER, de estado civil
12 casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de
13 Guayaquil, y, por otra parte la señorita: ILSE MARIA MOELLER
14 ESTERILLA, de estado civil soltera de profesión, ejecutiva, con
15 domicilio en esta ciudad, los comparecientes: el primero colombiano y
16 los siguientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
17 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
18 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
19 Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y
20 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y
21 documentos que son del tenor siguiente: - MINUTA: - SEÑOR NOTARIO
22 - - Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 una por la cual conste la constitución de una Compañía Limitada que se
24 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE
25 INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de éste contrato, y
26 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
27 Limitada que se denominará TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES
28 CIA. LTDA. TERMOCONSTRU; las siguientes personas: DIEGO TORO DEJARANO



I

1 **BEJARANO, CARLOS RAMON BALLERINO MOELLER, e ILSE MARIA**
2 **MOELLER FSTERILLA**, por sus propios derechos, domiciliados en la
3 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad colombiana el primero y los
4 siguientes ecuatorianos.- **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye

5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del derecho adjetivo ecuatoriano que le fueren
7 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación.-

8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **DENOMINADA TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

10 **TERMOCONSTRU - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

11 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**

12 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará

13 **TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA.LTDA. TERMOCONSTRU**

14 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes

15 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

16 La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La Fabricación de

17 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas,

18 prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de

19 movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas

20 prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de

21 cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas o equipos;

22 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios

23 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;

24 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de

25 trabajos para la industria naval; A la Fabricación, Producción,

26 Transformación, Compraventa, Importación, Exportación, Distribución y

27 representación de materias primas y productos elaborados y

28 manufacturados textiles, y telas en general, comprendido su proceso de

Nº 1261-14





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

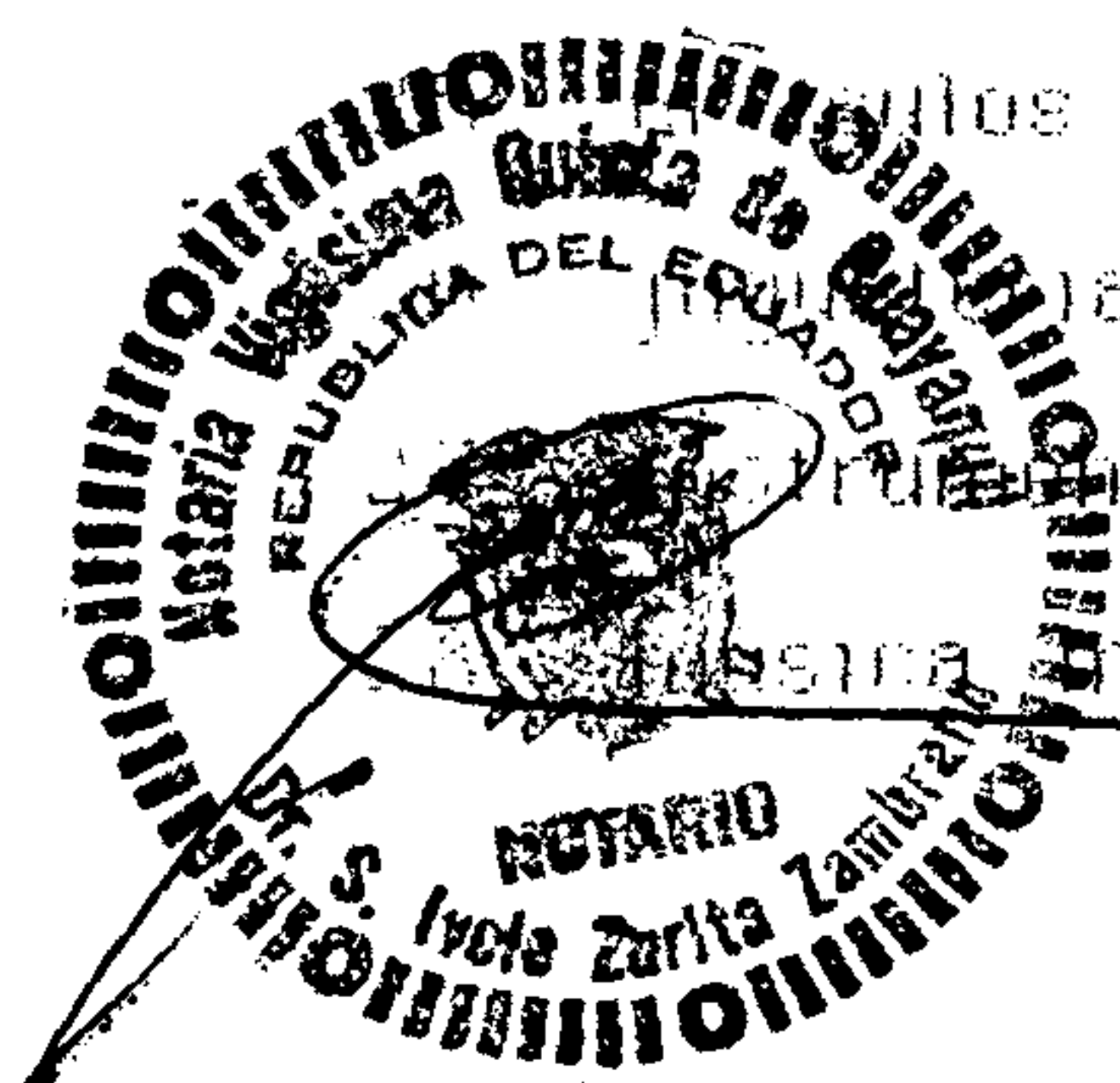
300000003

1 industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de su
2 materia prima, como en sus etapas intermedias, con los todas las
3 actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos
4 objetos inmediatos o mediatos.- A la compra, venta, importación,
5 exportación, representación, consignación y distribución de ropas,
6 prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y
7 calzados y las materias primas que lo componen.- A la fabricación,
8 elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero,
9 fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la
10 confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas.- la
11 importación, Exportación, Distribución, Comercialización, y
12 Consignación de Productos Químicos y Químicos Industriales, Productos
13 cosméticos y de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas.- A la
14 elaboración de Productos Químicos destinados para el aseo,
15 desinfectación y mantenimiento de limpieza en general.- Así como a la
16 elaboración de productos químicos para la industria, productos
17 farmacéuticos - La compañía se dedicará también a la prestación de
18 servicios de aseo y mantenimiento de edificios, solares, instalaciones
19 públicas o privadas.- la Compañía podrá importar, exportar, distribuir,
20 comercializar máquinas y equipos que correspondan para la industria
21 química industrial.- A la importación, exportación, distribución,
22 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de artículos
23 de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
24 construcción; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
25 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
26 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos y repuestos;
27 toda clase de vehículos automotores, repuestos y accesorios;
28 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos.



I

1 a) a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o
2 eléctrica de automotores y enderizada y pintada de los mismos, toda
3 clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
4 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, keros, gas;
5 máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
6 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
7 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
8 conforman; Así como también a la importación, exportación,
9 distribución y comercialización de aparatos y accesorios de uso
10 eléctrico para toda clase de vehículos, maquinarias, artefactos o
11 implementos afines a la electricidad, telefonía y electrónica y a todas
12 estas industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad.-
13 Así como también se dedicará a la importación, exportación,
14 fabricación, ensamblaje, transformación, producción, comercialización
15 y mantenimiento de cámaras, máquinas, equipos y repuestos para
16 sistemas de refrigeración y aire acondicionado en el área residencial,
17 comercial e industrial. Así como también se dedicará a la
18 compra-venta, consignación, permuta, distribución, importación y
19 exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados,
20 motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria
21 automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y
22 accesorios.- También se dedicará a la importación, compra, venta,
23 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos
24 de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
25 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
26 papelería y librería, equipos de seguridad y protección industrial,
27 instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de
28 carpintería, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,





Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35843
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

350000004

Beneficiarios		
TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA LTDA. TERMOCONSTRU		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	09/08/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.83	400.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 10 de Julio de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez



CERTIFICADO INTEGRACION DE CAPITAL

TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA LTDA. TERMOCONSTRU

DIEGO TORO BEJARANO
CARLOS R. BALLERINO MOELLER
ILSE MARIA MOELLER ESTERILLA

\$ 380,00
\$ 10,00
\$ 10,00

\$ 400,00

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

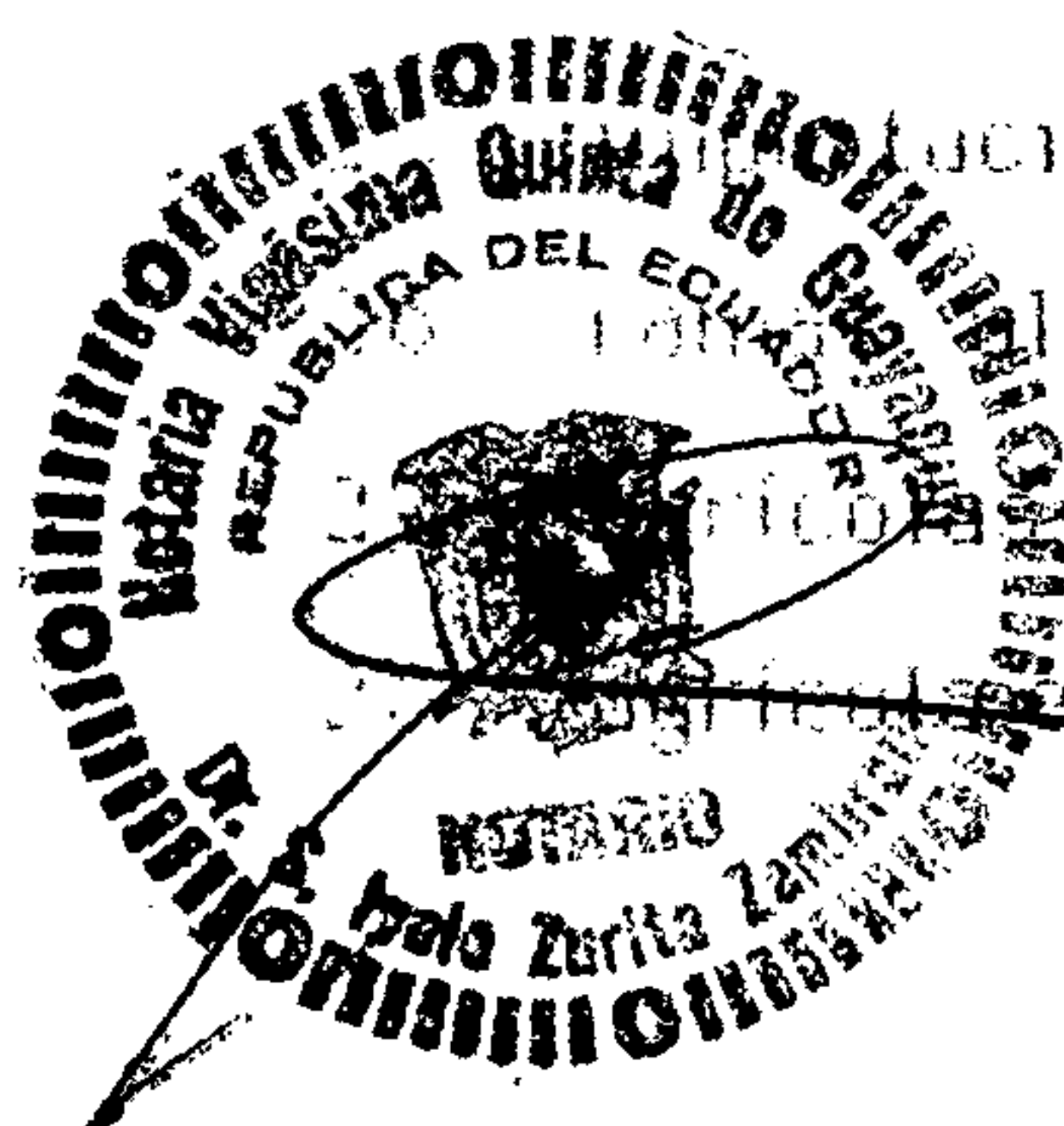
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL.

100000005

1 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de
2 telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución,
3 y/o consignación de productos químicos.-También se dedicará a la
4 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y
5 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
6 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
7 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- A la
8 compra, venta, instalación, mantenimiento, y toda clase de prestación
9 de servicios de computación y procesamiento de datos, instalación,
10 explotación y administración de supermercados.-también se dedicará a
11 la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
12 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; A la
13 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
14 puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
15 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se
16 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles, fomentará y
17 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la
18 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
20 vacaciones, parques mecánicos de recreación; Al trabajo de
21 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
22 exteriores; Realizar a través de terceros el transporte por vía
23 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
24 general, de pasajeros, carga. También tendrá por objeto dedicarse a la
25 producción de larvas de camarones y otras especies acuáticas
26 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
27 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
28 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y



1 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
2 pequeños, instalar su planta industrial para que empaque,
3 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
4 productos del mar.- También se dedicará a la representación de
5 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
6 internacionales y aéreas; podrá efectuar inspecciones de productos de
7 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
8 papado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el
9 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
10 tales efectos las respectivas certificaciones.-La compañía estará
11 facultada para contratar asesoría técnica extranjera o franquicias con
12 técnicas igualmente extranjeras. Podrá comercializar sus elaboraciones
13 por venta directa al público o por intermedio de Instituciones
14 Públicas o Privadas con las marcas que la compañía seleccionará y
15 registrará oportunamente.- La compañía podrá dedicarse también a la
16 distribución, comercialización, importación de productos de consumo
17 humano, así mismo como de las materias primas que sirvan para tal
18 efecto. También se dedicará a la distribución, representación,
19 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para
20 la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus
21 formas y aplicaciones. Así mismo la compañía se dedicará a la
22 importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución
23 de toda clase de productos que sirvan para producir el envase de los
24 productos que ésta produce; también se dedicará a la compraventa,
25 distribución y exportación de productos agrícolas e industriales de las
26 alimenticias. Importar y exportar maquinarias industriales,
27 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. A la explotación
28 de las explotaciones en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda



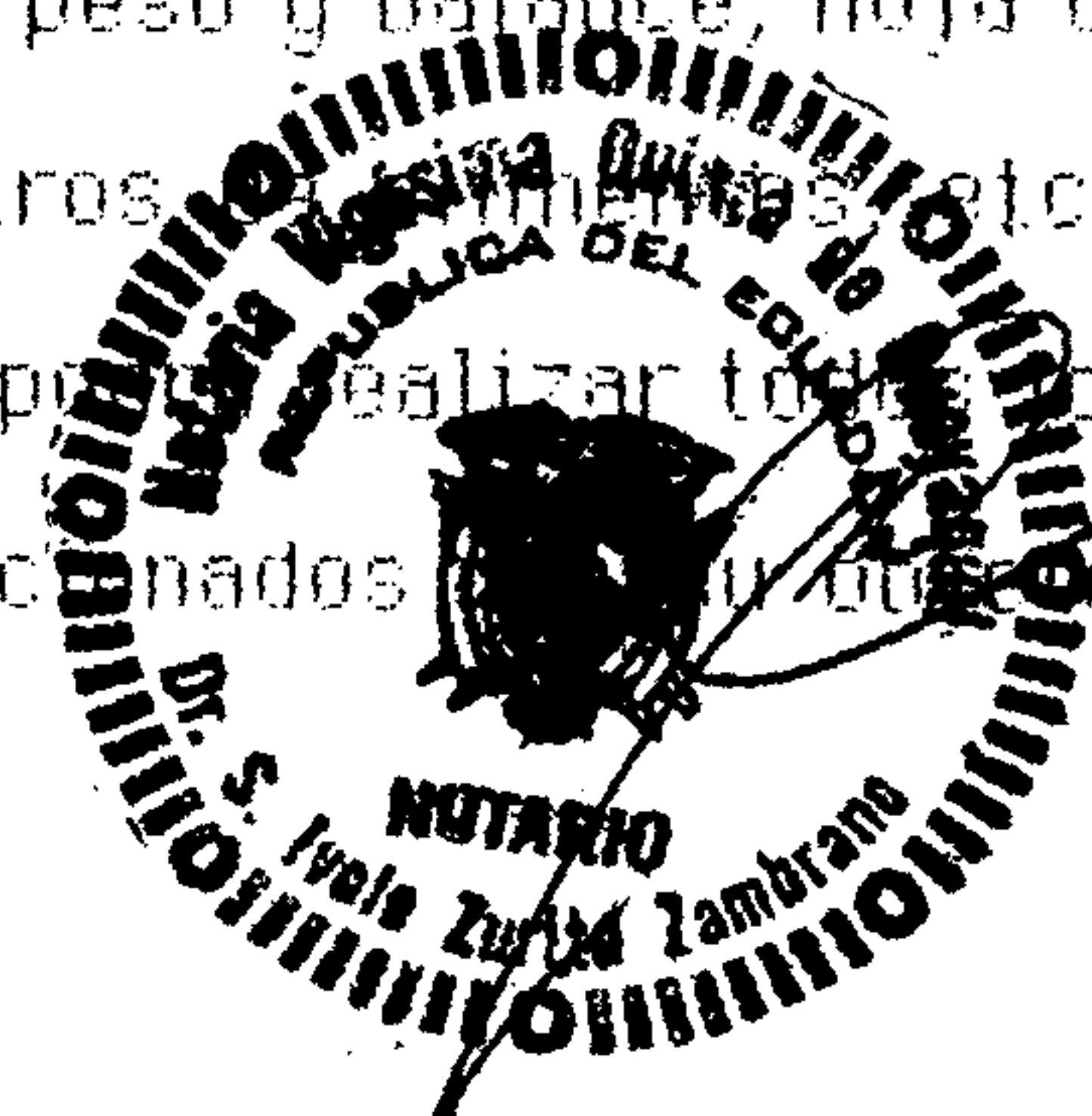


Dr. S. Ivofe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

100000006

1 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para
2 la agricultura y ganaderia, cualquier clase de maquinarias y equipos
3 necesarios para la agricultura y ganaderia. También se dedicará a la
4 importación de productos al granel tales como azucar, maíz, trigo,
5 sorgo, bobina de papel, lenteja. Se dedicará a ediciones de toda clase
6 de textos, revistas y publicaciones; también se dedicará a la siembra,
7 cosecha, explotación, venta, comercialización, importación y
8 exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA).
9 También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
10 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
11 personas naturales y/o jurídicas.- Podrá prestar servicios de asesoría
12 en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero.
13 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; a la
14 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
15 personal.- A la publicación de textos, libros, revistas, magazines, obras
16 y afines en general de mercadeo, publicación de discos convencionales,
17 láser, folletos y publicidad en general.-Asi como tambien a la
18 comunicación via internet, venta de páginas web y afines.- A la
19 importación, exportación, distribución, venta, fabricación, exportación
20 y exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
21 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
22 baterías para sistemas de telecomunicaciones y telecomunicaciones en
23 general : se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
24 pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia en
25 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
26 carga, plan de vuelo computarizado, y suministros para mantenimiento, etc.-
27 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos los
28 actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto;



que como medio para el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, podrá intervenir en la constitución de compañías de responsabilidad limitada o anónimas, o adquirir acciones o participaciones de sociedades constituidas que guarden relación con este objeto.-

ARTICULO TERCERO- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

CUARTO- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS .- ARTICULO QUINTO.- El capital es de **CUATROCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES**, dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidense cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEXTO.- Las participaciones estarán numeradas de la cero cero uno a la **CUATROCIENTAS** y serán firmadas por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una

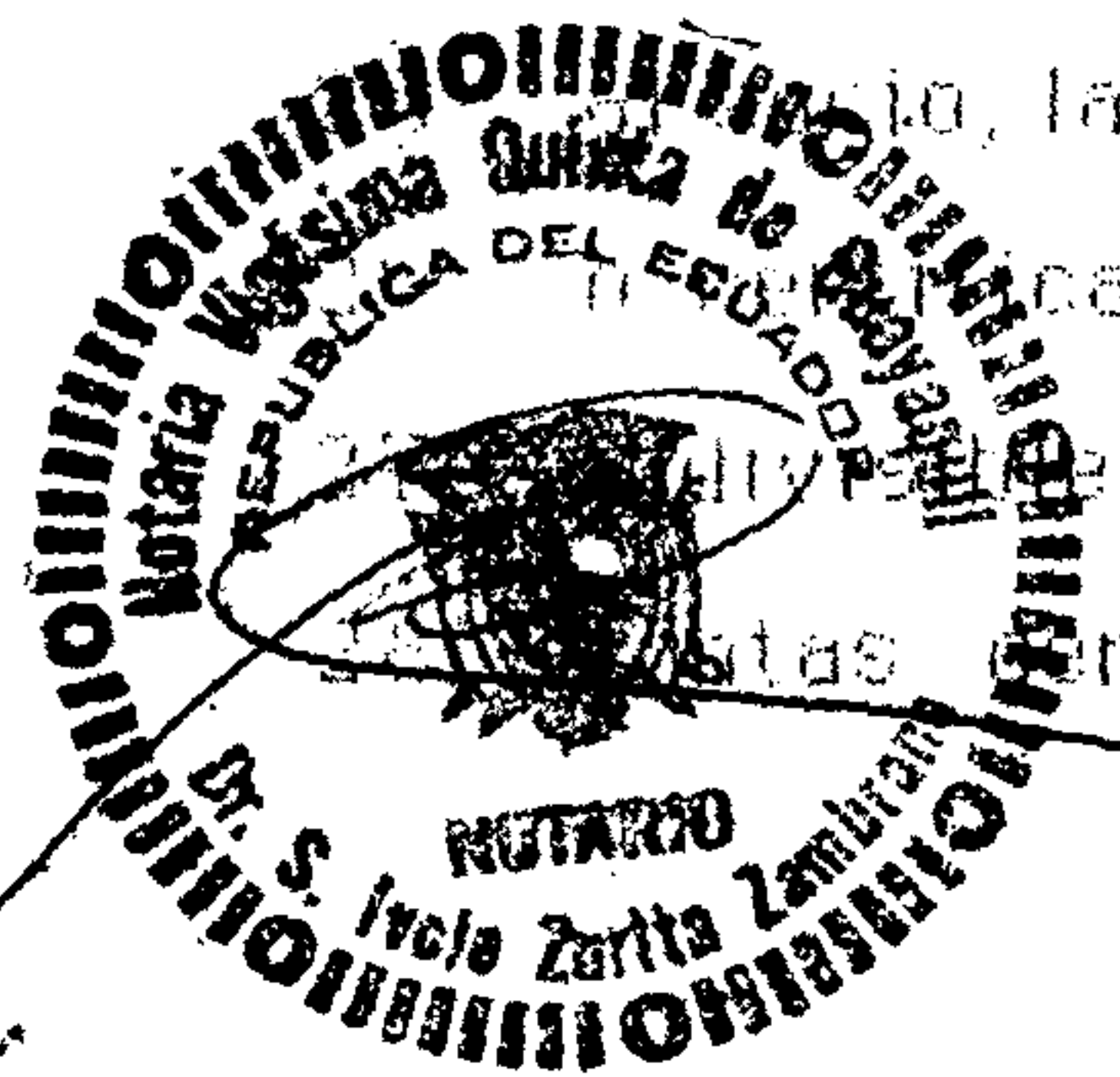
participación o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación de títulos, habiéndose de conferir uno nuevo

si, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es

libre y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las

asambleas generales, en consecuencia cada participación liberada da





100000007

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 derecho a un voto en las juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
2 participaciones se anotarán en el Libro de participaciones y socios
3 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
4 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
5 definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente
6 pagadas, entre tanto sólo se les dará a los socios certificados
7 provisionales de aportación.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
8 suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital se
9 preferirá a los socios existentes en proporción a sus participaciones.-
10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
11 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
12 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de
13 la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
14 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
16 de socios que constituye su órgano supremo. La administración de la
17 compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente
18 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
19 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
20 componen los socios legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
21 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
22 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
24 por el Presidente o el Gerente General a los socios, por la prensa en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
26 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos para la
27 reunión, las convocatorias, deberán expresar el objeto
28 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se

ADM



1 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
2 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
3 pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias. - **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Para

6 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de
7 primera convocatoria la concurrencia de un número de socios que
8 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
10 treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
11 advertencia de que habrá quórum con el número de socios que
12 concurrieren. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Los socios podrán

13 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
14 acreditados mediante carta-poder. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - En

15 las Juntas Generales Ordinarias luego de verificar el quorum se
16 dará lectura y discusión de los informes del administrador y
17 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
18 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
19 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
20 socios y por último se efectuarán las elecciones. Si es que
21 corresponde hacerlas en éste período, según los estatutos. - **ARTICULO**

22 **VIGESIMO.** - Presidirán las Juntas Generales el Presidente y actuará
23 de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
24 necesario un Director o secretario ad-hoc. - **ARTICULO VIGESIMO**

25 **PRIMERO.** - En las Juntas Generales Ordinarias y
26 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 especificado en la convocatoria. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** -

28 Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por





300000098

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
2 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
3 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
4 obligatorias para todos los socios.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
5 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
6 un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta,
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
8 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales
9 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
10 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
11 Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
12 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
14 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
15 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
19 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
20 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
22 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
23 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, podrá a efectuar
25 una tercera convocatoria, la que no podrá temerarse por un lapso de sesenta
26 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
27 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
28 constituirá con el número de socios presentes, para deliberar y votar uno o más



I

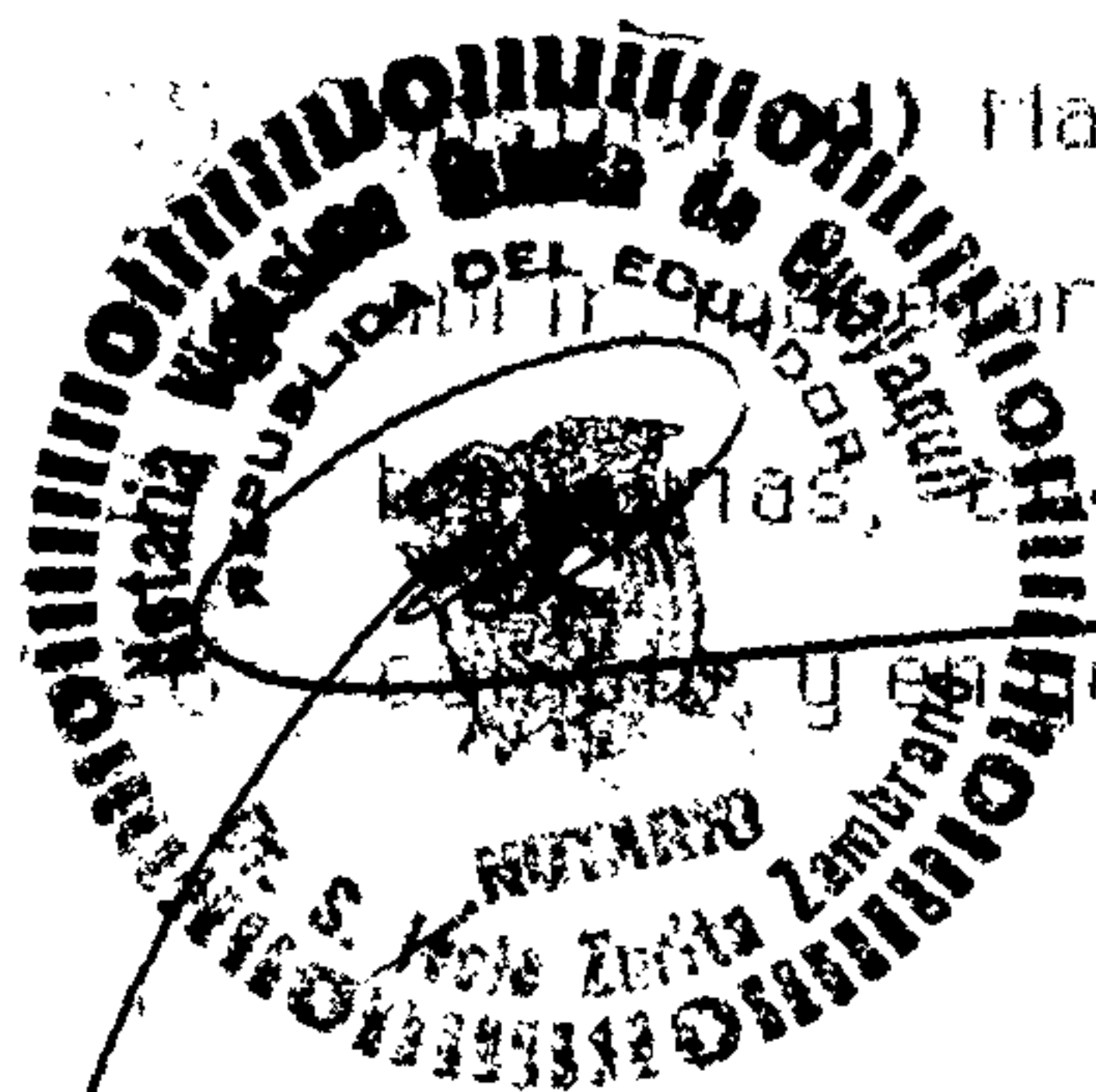
1 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**

3 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria:

4 a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes
5 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, quienes para
6 ejercer dichos cargos, no necesitan ser socios de la compañía pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
9 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno
11 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
12 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
13 capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de
14 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al
16 liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se someten a
17 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, i)
18 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
19 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

20 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **PRESIDENTE Y GERENTE**

21 **GENERAL:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial
22 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
23 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios, de la compañía. c) Dictar el presupuesto de ingresos y
25 egresos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir y mantener cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
28 cambio y en general todo documento civil y comercial que obligue a





000000009

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir escrituras de compraventa, transferencia enajenación y gravamen a cualquier título, de los inmuebles de propiedad de la compañía sin necesidad a autorización de la Junta General de Socios. j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de participaciones de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Compañía: uno) Subrogar en cualquier caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente y Gerente General de la sociedad, interviniendo con las mismas atribuciones de cualquiera de los titulares.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO - Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO** - La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor: **DIEGO TORO DEJARANO**, ha suscrito

TRESCIENTAS OCHENTA, participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar estadounidense, cada una y ha pagado el cien por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA** dólares estadounidenses, **CARLOS AMON GALEZANO** ha suscrito **DIEZ**, participaciones acumulativas e



380 /
10 /
10 /
400 /

1 indivisibles de un dólar estadounidense, y ha pagado en efectivo el cien
2 por ciento del valor de ellas, esto es la cantida de **DIEZ** dólares
3 estadounidenses, y, **ILSE MARIA MOELLER ESTERILLA**, ha suscrito
4 **DIEZ** participaciones acumulativas e indivisibles de **UN** dólar
5 estadounidense, y ha pagado en efectivo el cien por ciento del valor de
6 ellas, esto es la cantidad de **DIEZ** dólares estadounidenses. Conforme
7 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
8 el **BANCO DEL PACIFICO**.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizada
9 el Abogado **WASHINGTON CALLE JARA**, para realizar todas las
10 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
11 registro de esta compañía, inclusive la afiliación a las Cámaras de la
12 Producción y Registro Unico de Contribuyentes.- Agrega asimismo, Señor
13 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
14 el **BANCO DEL PACIFICO**.- (f) **Washington Calle Jara**.-
15 Abogado.- Registro número seis tres cinco cinco. - Guayaquil.- (Hasta
16 aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública -
17 Se agregan los documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a
18 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
19 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
20 conmigo el Notario. Doy fe.-

21

22

23

24

25

Diego Toro Bejarano
DIEGO TORO BEJARANO

Cte No. 16249003





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

300000010

1

2

3

4

CARLOS RAMON DALLERINO MOELLER.

5

Ced. UNO 0908877608

6

Cert. de Mat. No. s/n

7

8

9

ILSE MARIA MOELLER ESTERILLA

10

Ced. UNO 091105792-5

11

Cert. de Mat. No. s/n.

12

13

SE OTORGO, ANTE ESTA NOTARIA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
TERMOCONSTRU, QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN
GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Dr. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2001, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. TERMOCONSTRU, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 01-G-IJ-0007188 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, DE FECHA 6 DE AGOSTO DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007188** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 6 de Agosto del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TERMOMECANICA CONSTRUCCIONES CIA.LTDA. TERMOCONSTRU**, de fojas **83.678 a 83.696**, Número **19.735** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **27.156** del Repertorio.- **2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.- Certifico:** que con fecha de hoy se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 741 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, nueve de Agosto del dos mil uno.- /

Dra. Norma Plaza de Garcia

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Ecuador
Cada vez que se pague por este
TR. # 35187 =